



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: **S** N°: **331244/ 4** Fichero N°: **83**

Origen: **00001** Tipo: **EXPEDIENTES** Tomo: **1**

Iniciado el **9 de Marzo** de **2026**

Por: **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, INNOVACION Y EMPLEO**

Extracto:

CREACION DEL REGIMEN LOCAL DE PROMOCION DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO DE RAFAELA.

Expediente electrónico - Iniciado 25/03/2026

EX-2026-00007857- -MUNIRAFSF-DTMA#INT

Entró C. M. Reg. N° 10993-1

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 331244/4 - Fichero N.º 83; y

CONSIDERANDO: Que la Ley Nacional N.º 27.506 de creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, establece que la economía del conocimiento constituye uno de los principales motores de crecimiento económico sostenible a nivel global, basada en la aplicación intensiva del conocimiento, la innovación, la ciencia y la tecnología como factores estratégicos de producción.

Que la provincia de Santa Fe se encuentra adherida a la Ley Nacional y ha generado su propio Registro de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento, otorgando exenciones impositivas a las PyMEs que cumplan con los requisitos de adhesión.

Que este tipo de actividades generan empleo calificado, de calidad y con alto valor agregado, favoreciendo la diversificación de la matriz productiva local y fortaleciendo la competitividad de las economías regionales.

Que la ciudad de Rafaela cuenta con un ecosistema productivo, educativo y tecnológico consolidado, integrado por instituciones académicas, centros de formación, empresas, emprendedores y organizaciones intermedias, que resulta propicio para el desarrollo y expansión de actividades vinculadas a la Economía del Conocimiento.

Que existe el Cluster CEDI que nuclea a las empresas de Economía del Conocimiento y que representa a la ciudad de Rafaela en la Red federal de la Economía del Conocimiento, iniciativa que agrupa a 27 cámaras, polos y clusters y que representan a más de 1500 pymes del sector en el país.

Que resulta responsabilidad del Estado local promover políticas públicas activas orientadas al desarrollo económico, la innovación, la generación de empleo y la atracción de inversiones, acompañando las transformaciones tecnológicas y productivas que atraviesa la sociedad.

Que el municipio ya cuenta con un Proyecto de Ordenanza de creación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones Rafaelino, presentado en noviembre del 2025 al Honorable Concejo Municipal, el cual fue diseñado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo, con el objetivo de impulsar proyectos de inversión de gran escala que contribuyan al crecimiento, la diversificación y la modernización económica de la ciudad y que oficie de antecedente y marco general para promociones e incentivos a sectores específicos.

Que la formalización, el fortalecimiento y la radicación de empresas y emprendimientos intensivos en conocimiento contribuyen al arraigo local del talento, a la retención de jóvenes profesionales y al desarrollo de oportunidades laborales para las nuevas generaciones.

Que la articulación público-privada, la vinculación con el sistema educativo y científico-tecnológico, y el acompañamiento a los procesos de innovación resultan claves para potenciar el crecimiento del sector y su impacto en el desarrollo local.

Que el Municipio de Rafaela, en el marco de sus competencias, puede establecer regímenes de promoción económica que incentiven actividades estratégicas para la ciudad, mediante beneficios fiscales y no fiscales, criterios de evaluación claros y mecanismos de seguimiento y control.

Que la creación de un Régimen Local de Promoción de la Economía del Conocimiento permitirá ordenar, potenciar y dar previsibilidad a las políticas municipales orientadas al sector, generando un entorno favorable para la inversión, la innovación y la creación de empleo calificado.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I - CREACIÓN DEL RÉGIMEN

Art. 1.º)- Objeto. Créase el *Régimen Local de Promoción de la Economía del Conocimiento de Rafaela*, destinado a fomentar la radicación, expansión, fortalecimiento y formalización de empresas, emprendimientos y proyectos vinculados a actividades intensivas en conocimiento, innovación y tecnología, promoviendo la generación de empleo calificado y el desarrollo económico local.

Art. 2.º)- Alcance. Podrán acceder al presente Régimen las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades de Software y servicios informáticos y digitales; Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis; Nanotecnología y nanociencia, entre otras comprendidas en la Ley Nacional N.º 27.506 y la Ley Provincial N.º 14.025, y que se encuentren radicadas o decidan radicarse en la ciudad de Rafaela.

La autoridad de aplicación reglamentará y establecerá las normas aclaratorias tendientes a precisar el alcance de las actividades y rubros comprendidos en el presente régimen. Asimismo, podrá ampliar los rubros y/o actividades en virtud de los avances tecnológicos del sector.

Art. 3.º)- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo o la que la reemplace en el futuro será la Autoridad de Aplicación del Régimen, facultada para dictar normas complementarias, evaluar proyectos, otorgar beneficios, realizar auditorías y monitorar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

La autoridad de aplicación podrá consultar a organismos especializados del sistema nacional o provincial de innovación, ciencia y tecnología, e instituciones públicas o privadas que componen el sistema científico tecnológico local -de manera no vinculante- para recibir asesoramiento a fin de evaluar la pertinencia de la solicitud y su correspondiente incorporación al Régimen.

Art. 4.º)- Requisitos de Admisión. Para solicitar la inscripción, los sujetos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poscer radicación real y desarrollar su actividad principal en el ejido de la ciudad de Rafaela.
- b. Demostrar que su actividad principal se enmarca en las definidas en la reglamentación de esta ordenanza, acreditando que al menos el setenta por ciento (70%) de su facturación total del último ejercicio proviene de dichas actividades.
- c. Tener sus obligaciones tributarias municipales regularizadas al momento de la solicitud.
- d. Cumplimentar la documentación y procedimientos que la Autoridad de Aplicación establezca en la reglamentación.
- e. Para aquellos casos en que la persona jurídica no contara aún con facturación en la/s actividad/es promovida/s, podrá solicitar su inscripción acreditando fehacientemente el desarrollo de dichas actividades de manera intensiva para incorporar conocimientos derivados de avances científicos y tecnológicos en sus productos, servicios o procesos productivos, con el fin de agregar valor e innovación, en los términos y alcances que establezca la reglamentación junto con la documentación y/o requisitos que a esos efectos se soliciten.

Art. 5.º)- Procedimiento Simplificado. A los fines de agilizar el proceso y evitar la duplicación de trámites, la presentación del certificado vigente de inscripción en el Registro Nacional de la Economía del Conocimiento (Ley Nº 27.506) y/o en el Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento, creado por la Ley Nº 14.025, será considerado instrumento válido y suficiente para acelerar la inscripción. En tal caso, el solicitante deberá acreditar únicamente el cumplimiento de los requisitos de radicación local y situación tributaria municipal.

CAPÍTULO II - BENEFICIOS

Art. 6.º)- Beneficios Fiscales.

a) Las empresas formalizadas gozarán de los siguientes beneficios:

- 1) Reducción del 50% del Derecho de Registro Inspección e Higiene (DRel), por 5 años.
- 2) Prioridad en la aplicación de programas municipales o incentivos tributarios, siempre que existan líneas vigentes destinadas al sector o compatibles con las actividades promovidas.
- 3) Estabilidad tributaria por el período que dure el beneficio.
- 4) Exención total del Derecho de Construcción, en los casos de ampliación o nuevas edificaciones para uso de actividades de economía del conocimiento.

b) Las empresas nuevas gozarán de los siguientes beneficios:

- 1) Exención total del Derecho de Registro Inspección e Higiene (DRel) por el plazo de 2 años, luego de cumplido el plazo, reducción parcial (50%), por 3 años.
- 2) Estabilidad tributaria por el período que dure el beneficio.
- 3) Exención total del Derecho de Construcción.

Art. 7.º)- Beneficios No Fiscales. La Autoridad de Aplicación otorgará a las empresas beneficiarias los siguientes beneficios no tributarios:

- a) Acceso preferencial a espacios de innovación y trabajo colaborativo, que existan o puedan generarse en el futuro, como incubadoras, laboratorios tecnológicos, coworkings municipales o acuerdos con instituciones locales, entre otros.
- b) Acompañamiento técnico para la formulación de proyectos y el acceso a financiamiento. Incluye asistencia para convocatorias provinciales, nacionales e internacionales, inversión privada, aceleradoras o fondos.
- c) Participación prioritaria en programas municipales de formación, empleo y desarrollo de talento tecnológico orientados a programación, robótica, ciencia de datos, IA, tecnologías digitales y habilidades STEM.

d) Participación preferente en eventos, ferias, rondas de negocios y misiones tecnológicas organizados por el Municipio, o en articulación con instituciones del ecosistema local, el gobierno provincial o nacional.

e) Apoyo para procesos de certificación de calidad, digitalización y protección de la propiedad intelectual, incluyendo asesoramiento técnico o vinculación con organismos especializados.

f) Acceso a la Ventanilla Única de inversiones, para agilizar trámites, habilitaciones, permisos y gestiones relacionadas con su radicación o expansión.

g) Acompañamiento y asesoramiento en los procesos de adhesión a los registros Nacional y Provincial.

CAPÍTULO III - COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

Art. 8.º).- Compromisos. Las empresas beneficiarias deberán:

a) Cumplir con la normativa laboral, fiscal y ambiental vigente.

b) Mantener o incrementar el nivel de empleo calificado declarado en el proyecto.

c) Inscribirse al Régimen y validar cada 12 meses la información solicitada, sujeta a las condiciones que se establezca por vía reglamentaria.

CAPÍTULO IV - EXTINCIÓN DE BENEFICIOS

Art. 9.º).- Causales de Extinción de Beneficios. Los beneficios podrán caducar en caso de:

a) Incumplimiento de los compromisos asumidos.

b) Traslado de la empresa fuera de Rafaela.

c) Uso indebido de los beneficios.

d) Falsificación de información.

e) Incumplimiento en la reinscripción anual obligatoria.

Art. 10.º).- Efectos de la Caducidad. La caducidad implica la pérdida inmediata de los beneficios y la obligación de restituir los beneficios fiscales percibidos indebidamente.

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES FINALES

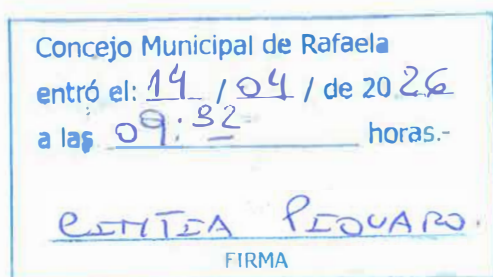
Art. 11.º).- Reglamentación. La Autoridad de Aplicación reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Digitally signed by IMOBERDORF Patricia Cristina
Date: 2026.03.31 13:35:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricia Imoberdorf
Secretaria
Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.04.14 09:11:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia



Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.04.14 09:12:12 -03:00